



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1110-2022-R

Lambayeque, 22 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1771-2022-UNPRG/DGAA-URH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre Homologación de remuneración, devengados e intereses legales, y, recálculo de pensión de cesantía, solicitado por la señora Doris Yolanda Honores Rodríguez de Calvo, esposa del extinto docente Miguel Angel Calvo Rodríguez (Exp. N° 2458-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que la Ley N° 23733, Ley Universitaria, vigente a la fecha de los hechos y que reconocía el derecho de la homologación de los pensionistas, disponía en su literal g) del Art. 52° que los Profesores Ordinarios tienen derecho a: Los derechos y beneficios del servidor público y a la pensión de cesantía o jubilación conforme a ley.

Que, el Art. 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)".

Que, según el Art. 53° de la Ley N° 23733, se preceptuaba que las Remuneraciones de los Profesores de las Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Que, mediante Decreto Ley N° 20530, se establece el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y 002-206, se crea el marco de homologación y su Reglamento a partir del año 2006.

Que, mediante escrito de fecha 10 de junio de 2022, la señora Doris Yolanda Honores Rodríguez de Calvo, esposa del extinto docente Miguel Angel Calvo Rodríguez, solicita se cumpla con el pago de la homologación de remuneración, devengados e intereses legales en el periodo comprendido entre noviembre de 1983 a la fecha de cese de su causante, 25 de noviembre de 1994. Asimismo, solicita recálculo de pensión de cesantía por incidencia, en su condición de pensionista por viudez, declarada por Resolución N° 225-2012-OCP de fecha 08 de noviembre, con sus respectivos devengados e intereses legales.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 718-94-R de fecha 29 de noviembre de 1994, se da término a partir del 25 de noviembre de 1994 a la carrera Docente del servidor público, Sr. Miguel Angel Calvo Rodríguez.

Que, con Resolución Rectoral N° 1012-2016-R de fecha 12 de setiembre de 2016, se autoriza la homologación automática de remuneraciones del extinto docente MIGUEL ANGEL CALVO RODRIGUEZ, por haberse ordenado así en el Expediente Judicial N° 752-2015, seguido por DORIS YOLANDA HONORES RODRIGUEZ DE CALVO y otros, ante el Juzgado Mixto Permanente de Lambayeque.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1110-2022-R

Lambayeque, 22 de Noviembre de 2022

Que, con Oficio N° 759-2022-SG-UNPRG, de fecha 17 de junio de 2022, el Secretario General de la UNPRG., eleva a la Unidad de Recursos Humanos el expediente presentado por la señora Doris Yolanda Honores Rodríguez de Calvo, quien solicita se cumpla con la homologación de remuneración, devengados e intereses legales y, recálculo de pensión de cesantía del ex docente Miguel Angel Calvo Rodríguez

Que, en relación al Oficio N° 759-2022-SG-UNPRG, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1771-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 23 de agosto de 2022, remite el Proveído N° 211-2022-UCL-ORP-URRHH, de RECALCULO DE PENSION DE VIUDEZ POR INCIDENCIA DE NIVELACION DEL TITULAR EXTINTO DOCENTE MIGUEL ANGEL CALVO RODRIGUEZ, según Informe N° 003-2022-UCL, por el importe total de S/. 1,546,921.87 soles, (DIFERENCIA POR NIVELACIÓN) período de diciembre de 1994 a diciembre de 2021; así como el INFORME DE HOMOLOGACION DE DOCENTE PENSIONISTA (DIFERENCIA POR HOMOLOGACION) de Enero de 1984 a Noviembre de 1994, por el importe total de S/. 68,582.66 soles

Que, asimismo mediante Oficio N° 909-2022-VIRTUAL-UNPRG-UC-GOV. de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, da la conformidad del recálculo de pensión de viudez y el informe de la diferencia de homologación docente, a favor de la señora Yolanda Honores Rodríguez de Calvo, viuda del extinto docente Miguel Angel Calvo Rodríguez.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el RECALCULO DE PENSION DE VIUDEZ POR INCIDENCIA DE NIVELACION, a favor del ex Docente CALVO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, a partir del mes de Diciembre de 1994, por el monto de S/. 4,569.74 soles (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES), determinado por la Unidad de Constancias y Liquidaciones, según INFORME N° 003-2022-UCL-ORP, siendo el monto total de DIFERENCIA POR NIVELACION de S/. 1,546,921.87 soles (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 87/100 SOLES); precisándose que el pago mencionado se encuentra sujeto a la dación del crédito suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a las disposiciones presupuestales vigentes sobre la materia.

Artículo 2°.- Aprobar la diferencia por homologación, por el periodo de 01 de enero de 1984 al 30 de noviembre de 1994, por el monto de S/. 68,582.66 soles (SESENTA OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES), a favor del ex Docente CALVO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL; precisándose que el pago mencionado se encuentra sujeto a la dación del crédito suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a las disposiciones presupuestales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesada y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/niea



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

Rector